

NOTA INFORMATIVA

RENDIMIENTOS DERIVADOS DEL ABONO DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 0,5% DEL PIB PREVISTO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023. FISCALIDAD.

A efectos de la consideración a efectos fiscales de los rendimientos del trabajo obtenidos como consecuencia del abono del incremento retributivo complementario del 0,5% vinculado a la evolución del PIB, previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, incluidos en la nómina de este ejercicio 2024, se trasladan las indicaciones recibidas de la AEAT, las cuales están siendo aplicadas por esta Dirección General en sus obligaciones fiscales como empleador.

*“Dichos "atrasos", dadas las características particulares de los mismos (acuerdo, pago...) se considerarían como Rendimientos del Trabajo del ejercicio 2024, con lo cual se les practicará la retención que les corresponda en la nómina de marzo (o del mes de pago). Por tanto, se incluirán como rendimientos del trabajo del año en curso, a declarar en el 190 del 2024.
Los trabajadores no tendrán que presentar complementaria, por tanto.”*

Lo que se comunica para el general conocimiento de los empleados públicos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya nómina resulta gestionada a través del aplicativo SIRhUs.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Csv:	FDJEXBSGUHNCMHERRVSB5QJ5P9QBZU	Fecha	25/04/2024 14:42:31	
Firmado Por	DOMINGO JESUS EXPOSITO RUBIO - El Director General De Funcion Publica			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/1	

